

# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 :: APARTADO 511

HORAS: Mañana: de nueve a una. Tarde: de tres a siete.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

### TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba Español! ¡Viva Franco! ¡Viva Español!

## Gobierno Civil de la provincia de Madrid

Sección 1.ª

### CIRCULAR

No habiendo podido formalizarse por la Junta local del Patronato Central para la Redención de las penas por el Trabajo, a dicho Organismo, las oportunas liquidaciones, por no haber recibido con la debida puntualidad de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan los recibos correspondientes a las «Asignaciones familiares», que son cursadas a dichos Municipios por dicha Junta local, para el oportuno abono a las esposas e hijas de los reclusos trabajadores, ordeno a los señores Alcaldes de dichos Ayuntamientos el máximo celo y rapidez en los pagos, así como la devolución de los recibos ya abonados a dicha Junta local en el plazo de tres días; bien entendido que, en otro caso, incurrirán los señores Alcaldes y Secretarios en la multa a que haya lugar, sanción con la que desde luego quedan conminados.

Madrid, 3 de octubre de 1941.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

#### RELACION QUE SE CITA:

Alcobendas, Anchuelo, Aranjuez, Boadilla del Monte, Camarma de Esteruelas, Cercedilla, Fresnedilla de la Oliva, Fuentidueña de Tajo, Galapagar, Hoyo de Manzanares, Leganés, Lozoyuela, Loeches, Mejorada del Campo, Paracuellos del Jarama, Pedrezuela, Pelayos de la Presa, San Fernando de Henares, San Martín de Valdeiglesias, Torrejón de Velasco, Valverde, Valdetorres del Jarama y Valdemanco de la Sierra.

(G. C.—3.295)

#### SECRETARIA GENERAL

Habiendo sido designado por el Sindicato Nacional de la Piel Delegado de la Zona 1.ª para la recogida, administración y clasificación de cueros, don Emilio Escudero, se hace público por medio de la presente, a fin de que por las Autoridades y Agentes dependientes de este Gobierno se le preste la necesaria ayuda y se le den las máximas facilidades para el

mejor cumplimiento de la misión que le ha sido encomendada.

Madrid, 3 de octubre de 1941.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz. (G. C.—3.305)

## Diputación Provincial de Madrid

### SERVICIO FORESTAL

Este Servicio dispone de existencias en gran cantidad de las especies que a continuación se detallan, y que serán vendidas a los precios que se consignan para cada una.

En el caso de tratarse de repoblaciones de carácter eminentemente forestal, por las que se pongan en producción terrenos que no son susceptibles más que de cultivo arbóreo, se dispone por este Servicio de plantas adecuadas, que serán vendidas al precio de obtención y arranque.

Todas las peticiones deberán ser formalizadas mediante la hoja de conformidad, que habrá de firmar cada peticionario, según lo aprobado en cuanto a ello por la Excelentísima Diputación. Estas hojas se enviarán a cada solicitante al hacerse la distribución.

Solamente se concederán plantas gratuitamente en los casos especiales que esta Excm. Diputación pueda acordar.

Especies	Ptas. unidad
Acacia de flor blanca, de tres metros en adelante y 12 centímetros de circunferencia.	2,50
Sófora, ídem íd.	2,50
Arce (falso plátano), ídem ...	2,50
Arce negundo, ídem íd.	2,50
Idem injertado en variegata.	6,00
Almez, las mismas dimensiones que las anteriores	2,50
Ailanto, ídem íd.	2,00
Castaño de Indias, ídem íd.	3,50
Catalpa, ídem íd.	3,50
Cinámomo, ídem íd.	3,00
Morera, ídem íd.	2,50
Idem péndola para jardín, ídem íd.	8,50
Plátano oriental, ídem íd.	3,50
Olmo, ídem íd.	3,50
Chopos, diferentes especies, ídem íd.	2,50

### CONIFERAS

Especies	Ptas. unidad
Pinos: Piñonero, Carrasco, Negral, Laricio negro de Asturias, Insignis	0,20
Cedros: Deodara y Atlántica, de seis a siete años	6,00
Cipreses: Piramidal, Horizontal Macrocarpa, de seis a siete años	6,00
Tuyas: Epicea y Compacta, iguales características	6,00

### PLANTAS PARA SETOS Y JARDINERIA

Especies	Ptas. unidad
Aligustre: Japón y California, según tamaños	De 0,50 a 12,00
Acacia de púa (para cerramientos), según tamaños	0,15 " 1,80
Arbol del amor	3,60
Lluvia de oro	4,20

Todos estos precios se entienden en los Viveros, donde se aconseja a cada uno recoja su pedido para llevarlo en mejores condiciones. Al que no lo haga así, se le podrá enviar al punto que designe, con abono, en estos casos, además del valor de la planta, de los gastos que para el envío y embalaje conveniente se originen, advirtiéndose que la expedición es por cuenta y riesgo del peticionario, sin que el Servicio acepte responsabilidad alguna si por cualquier causa las plantas no llegasen a su destino en el tiempo debido o llegasen habiendo sufrido algún daño en el transporte.

Madrid, 9 de noviembre de 1940.—El Ingeniero Jefe, Germán Cancio. (G.—928)

## Ayuntamiento de Madrid

### SECRETARIA

La Excm. Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 5 de septiembre último, con sanción del Pleno en la de 10 del mismo mes, aprobar los pliegos de condiciones del concurso que intenta celebrar para contratar la adquisición de un aparato de soldadura eléctrica para el Servicio de Talleres generales.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicho concurso; en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 3 de octubre de 1941.—P. A. del señor Secretario, el Oficial Mayor, P. de Górgolas.

(O.—2.593)

### Tenencia de Alcaldía del distrito de la Inclusa

Don Octavio Alonso de Celis, Teniente de Alcalde del distrito de la Inclusa,

Hago saber: Que por este Tenencia de Alcaldía de mi cargo se instruye expediente de prórroga de incorporación a filas de primera clase a favor del mozo que a continuación se expresa, por ser hijo de padre ausente por más de diez años y en ignorado paradero.

Mozo: Gonzalo García Berlanga. Su padre se llama Florentino García Mendivil, natural de Madrid, de cuarenta años de edad, casado con doña María Berlanga Fuero, y desapareció de su domicilio conyugal, calle de Buenavista, número 47, hace unos once años.

Por el presente requiero a todas las Autoridades y a cuantas personas tengan alguna noticia respecto al paradero de dicho desaparecido, para que lo participen a esta Tenencia de Alcaldía o a la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta de Madrid número 2.

Madrid, 29 de septiembre de 1941. Octavio Alonso.

(X.—1.372)

## Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

### Delegación Provincial de Madrid

COPIA DE UNA CIRCULAR

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.—Dirección Técnica de Recursos y Distribución.—Sección: Transportes.—Negociado: Neumáticos.—Número 10.195.—Circular número 221.

#### Normas generales para la distribución de neumáticos

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo tercero de la Orden de 19 de julio de 1941 (B. O. núm. 212), para la distribución de las cámaras y cubiertas, se tendrán en cuenta las siguientes normas:

#### A) Orden de preferencia.

##### a) Camiones.

1.º Vehículos dedicados al transporte de artículos alimenticios de primera necesidad, siendo este el transporte a que se dedican habitualmente y de manera más general.

2.º Vehículos que transportan carbón de las minas a la estación de ferrocarril, como único y exclusivo transporte.

3.º Los que se dedican al transporte a estación de minerales de interés nacional.

4.º Los vehículos dedicados a la carga y descarga en las estaciones de ferrocarril.

5.º Los dedicados a transportes no indicados en los apartados anteriores y cuyo servicio no sea paralelo a la vía férrea.

6.º Vehículos de viajeros en las mismas circunstancias indicadas en el apartado anterior.

##### b) Turismos.

1.º Vehículos de Médicos y taxis.

2.º Coches de Empresas comerciales destinados a su servicio propio.

B) Dentro del orden anterior, y en cada una de las categorías, tendrán derecho preferente:

1.º Los vehículos que utilicen gasógeno, energía eléctrica u otro medio de propulsión obtenido con materias primas de fabricación nacional.

2.º Vehículos que tengan que hacer una reposición parcial mayor de dos cubiertas.

3.º Vehículos que necesiten reposición total.

C) Una vez recibidos los neumáticos por los Agentes acreditados, se darán las órdenes de venta, con toda urgencia, por las Delegaciones provinciales, para que, en un plazo de quince días, a partir de la recepción, quede distribuida la totalidad de los neumáticos.

Los que queden sin vender serán tenidos en cuenta para el mes siguiente en la distribución general que hace la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte.

D) Para la más equitativa distribución, las Delegaciones provinciales de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes se asesorarán de un representante de los transportistas de mercancías de la provincia, designado por el Sindicato del Transporte, que será distinto a todos los meses.

E) Se recuerda lo ordenado en la Circular núm. 195, sobre envío mensual de relación de necesidades y estado de existencias de neumáticos en la provincia.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1941.—El Comisario general, Rufino Beltrán (firmado y rubricado).—Hay un sello en tinta violeta que dice: «Ministerio de Industria y Comercio. Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.»—Al pie: «Para su cumplimiento.—Excmos. Sres. Gobernadores Civiles, Jefes de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.—Para su conocimiento. Ilmos Sres. Comisarios de Recursos.»

Lo que traslado a usted para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 26 de septiembre de 1941. P. D. (firmado).

(C.—922)

## Comisaría de Recursos de la 1.ª Zona de Abastecimiento

CIRCULAR NUM. 7

### Centrales Reguladoras de adquisiciones de patatas

Con objeto de regular el comercio de patata, y en cumplimiento de lo determinado en la Circular número 188 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, vengo en disponer lo siguiente:

Artículo primero. Intervenida por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes la producción y el comercio de patata, toda la cosecha existente en las provincias de la 1.ª Zona de Abastecimiento queda a disposición de esta Comisaría de Recursos, estando por consiguiente prohibida la circulación de dicho tubérculo que no vaya acompañada de la guía de circulación que se señala en la Ley de 24 de junio del año en curso («Boletín Oficial del Estado» núm. 178), que expedirá esta Comisaría de Recursos dentro de los límites de la Zona 1.ª de Abastecimiento.

Art. 2.º Se constituye en cada una de las provincias de Madrid, Toledo, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Soria, Segovia y Avila, una Central Reguladora de Adquisiciones de Patatas, cuyas funciones y atribuciones se fijan en la presente Circular. Dichas Centrales actuarán a las órdenes del Comisario de Recursos y tendrán por misión atender el abastecimiento de la provincia o provincias que se les señalen y exportar los cupos que por la Comisaría General se fijarán oportunamente.

Art. 3.º En las provincias citadas en el artículo anterior, donde se produzca boniato, se entenderán ampliadas a dicho producto las funciones de las Centrales Reguladoras respectivas.

Art. 4.º La Central Reguladora estará compuesta por las personas naturales o jurídicas que habitualmente dediquen sus actividades al comercio de patata y justifiquen plenamente su habitualidad comercial, mediante la presentación de recibos de contribución, liquidaciones de utilidades, libro de ventas, nóminas de empleados, seguros sociales y cuantos documentos se estimen precisos a fin de acreditar su condición.

Art. 5.º Cada una de las personas naturales o jurídicas que integren la Central Reguladora conservarán su personalidad comercial, agrupándose tan sólo para la realización del servicio, no considerándose solidarizados en las operaciones que realicen, ya que por sí no constituyen sociedad mercantil de ninguna clase.

Art. 6.º La Central Reguladora estará regida por una Comisión Gestora constituida del modo siguiente:

Un Presidente-Delegado del Comisario de Recursos.

Un Secretario.

Un Tesorero.

Tres Comerciantes; y

Un Cosechero.

El Presidente-Delegado y el Secretario serán designados directamente por el Comisario de Recursos. El Tesorero y dos Comerciantes serán nombrados igualmente por el Comisario de Recursos, a propuesta de la propia Central Reguladora. Un Comerciante y un Cosechero serán nombrados asimismo por el Comisario de Recursos, a propuesta del Delegado Provincial Sindical. Estos representantes sindicales quedan sometidos a la autoridad del Comisario de Recursos.

Art. 7.º La Comisión Gestora podrá ser removida parcial o totalmente por el Comisario de Recursos cuando lo considere oportuno, sustituyéndola por análogo procedimiento al de constitución o por directa y libre designación.

Art. 8.º La Central Reguladora quedará constituida provisionalmente por todos los que en principio lo han solicitado de la Comisaría de Recursos y que, a juicio de ésta o del Presidente-Delegado, reúnan las condiciones que se establecen en la presente Circular, procediéndose inmediatamente a la formación de la Comisión Gestora, que tendrá el mismo carácter de provisionalidad, pero que actuará con plenitud de funciones aun en esta fase de régimen transitorio.

Art. 9.º Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, el Presidente designado requerirá pública y reiteradamente, por Prensa, Radio y cuantos elementos de publicidad tenga a su alcance, para que todos los comerciantes que reúnan las condiciones que en esta Circular se establecen y no hubieran solicitado formar parte de la Central Reguladora puedan hacerlo en un plazo de quince días, presentando con su solicitud todos los documentos justificativos que consideren probatorios de la legitimidad de su aspiración.

Transcurrido el plazo citado, se remitirán a la Comisaría de Recursos las primitivas solicitudes, así como las presentadas en este segundo plazo, con informe detallado de la Comisión Gestora, para que esta Comisaría decida si los solicitantes deben ser admitidos con carácter definitivo.

Art. 10.º En vista de las nuevas admisiones y constituida definitivamente la Central Reguladora, la Comisaría de Recursos decidirá asimismo si debe ser confirmada o modificada la Comisión Gestora provisional.

Art. 11.º Los detalles de funcionamiento interno y el régimen económico de la Central Reguladora serán establecidos por los individuos que la integren, así como sus relaciones recíprocas y el plan de organización general en su aspecto administrativo, financiero, contable, fijación de fianzas y cuotas, remuneraciones, gratificaciones, personal técnico y administrativo, etc., etc. Todos estos detalles se recogerán en las oportunas Bases o Reglamento de Régimen Interior que al efecto redactarán y que para entrar en vigor deberá merecer la aprobación del Comisario de Recursos.

Art. 12.º Cada Central Reguladora actuará con absoluta independencia comercial, debiendo llevar sus libros de contabilidad oficial por partida doble, diligenciados y sellados por la Comisaría de Recursos, prohibiéndose terminantemente llevar ningún libro auxiliar que no esté aprobado y sellado por esta Comisaría. Serán tam-

bién obligatorios el libro de Actas y los de Registro de Entrada y Salida de documentos.

Art. 13.º La Comisaría de Recursos se reserva la facultad de nombrar los Interventores o Delegados que estime oportuno, con derecho a la revisión de la contabilidad y de cuantos documentos o libros precise para la debida aclaración de cualquier hecho derivado del ejercicio de las funciones de la Central Reguladora o de cualquiera de los elementos que forman parte de la misma.

Art. 14.º Los comerciantes habituales que con carácter definitivo constituyan la Central Reguladora podrán solicitar se les autorice la utilización de un determinado número de Agentes compradores a sus órdenes, cuya relación nominativa presentarán a la Comisión Gestora respectiva, y ésta, por conducto de su Presidente, propondrá al Comisario de Recursos el número de los que deben ser designados para cada comerciante, basando este número en el volumen de negocios habitual de los solicitantes.

Art. 15.º Cada comerciante asumirá la plena responsabilidad de los actos que por su gestión comercial alcance a sus Agentes compradores, de acuerdo con la que a los comerciantes directos, miembros de la Central Reguladora, pueda exigírseles, de acuerdo con lo establecido en las normas del Reglamento de Régimen Interior de la misma.

Art. 16.º Con el fin de poder acreditar su personalidad los Comerciantes y Agentes compradores a sus órdenes serán provistos de una credencial que llevará la firma del Presidente-Delegado y sello de la Central Reguladora, la firma y fotografía del interesado y el visto bueno y sello del Comisario de Recursos.

Art. 17.º Los Comerciantes y Agentes compradores a sus órdenes, poseedores de la credencial citada en el artículo 16, serán los únicos capacitados para adquirir patatas a los agricultores de la provincia a cuya Central Reguladora pertenezcan.

Art. 18.º Los Comerciantes o sus Agentes compradores autorizados, al efectuar una transacción, deberán entregar al agricultor un documento en el que consten como detalles de la misma los datos siguientes: Cantidad de kilogramos, destino, número de la credencial y fecha de la operación. El agricultor conservará dicho documento para poder justificar en todo momento la venta realizada.

Art. 19.º Las patatas adquiridas por cada comprador no podrán en ningún caso ser vendidas por éste individualmente, sino única y exclusivamente por la Central Reguladora respectiva, en cumplimiento de las órdenes emanadas de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y de esta Comisaría de Recursos.

Ninguna Central Reguladora podrá autorizar la venta de patatas en su provincia ni la exportación a otras distintas sin previa aprobación o autorización del Comisario de Recursos, de acuerdo con el cupo que fije la Comisaría General.

Art. 20.º La Central Reguladora, para el mejor cumplimiento de su misión estará formada por cuantas Secciones sean precisas y contará con el personal administrativo, auxiliar y subalterno necesario para atender las funciones que le sean encomendadas.

Con carácter general y obligatorio, una de las Secciones a constituir será la de Estadística, base de las operaciones comerciales y fuente imprescindible de información de la Comisaría de Recursos.

Art. 21. Las Centrales Reguladoras remitirán a esta Comisaría de Recursos, los días 15 y 30 de cada mes, parte quincenal del movimiento de entradas y salidas de patatas en almacén que reflejen los libros de contabilidad a que hace mención el artículo 12 de la presente Circular. Remitirán asimismo, el día 25 de cada mes, inexcusablemente, parte comprensivo de la totalidad de kilos de patatas disponibles para ser exportadas o destinadas en todo el mes siguiente al consumo provincial.

Art. 22. Serán obligaciones específicas de las Centrales Reguladoras de Adquisiciones de Patatas:

a) Adquirir a todos los productores de su provincia la totalidad de sus cosechas de patatas. Se autoriza la reserva de 150 kilos, por persona y año, para los productores que residan habitualmente en el término municipal donde radiquen sus fincas, incluyendo familiares que vivan con el titular, servidumbre y obreros fijos de la explotación, y de 75 kilos, por persona y año, para los productores que residan habitualmente fuera del término municipal donde radiquen sus fincas, y para los rentistas o igualadores, incluyendo familiares y servidumbre. Podrá reservarse asimismo la cantidad necesaria para simiente.

b) Poner a disposición del Excmo. Sr. Gobernador Civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes de su demarcación, el cupo provincial comunicado por la Comisaría de Recursos, colaborando en la distribución que dicha autoridad acuerde entre los Municipios de su jurisdicción.

c) Remitir a otras provincias los cupos asignados a las mismas que igualmente les comunique la Comisaría de Recursos. Todas las exportaciones o envíos se efectuarán precisamente por la Central Reguladora a través de la Comisaría de Recursos, cumpliendo órdenes de ésta y consignados a los Excmos. Sres. Gobernadores Civiles, Jefes de los Servicios de Abastecimientos y Transportes de las provincias receptoras. Queda absoluta y terminantemente prohibido efectuar remesas de ninguna otra forma. Todas las expediciones viajarán por cuenta y riesgo del consignatario.

Art. 23. Los preceptos de la presente Circular no afectan a la patata destinada a siembra, cuya circulación y venta se regulan por disposiciones especiales.

#### Disposiciones adicionales

Primera. El buen nombre y prestigio de las Centrales Reguladoras requiere la autodepuración de sus componentes; por tanto, las Comisiones Gestoras respectivas informarán a esta Comisaría de Recursos sobre su conducta comercial y social y propondrán la expulsión de los elementos que por su actuación se hicieren acreedores a ello, razonando las causas y aportando en el informe cuantos medios de comprobación y descargo existan.

Segunda. Todos los que integran la Central se dan por enterados de los preceptos que establece la Circular número 188 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Se dan asimismo por enterados de las sanciones que establece la Ley de 4 de enero de 1941 (*Boletín Oficial del Estado* número 5), y que son de aplicación a las órdenes dimanadas de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, según determinan el artículo 44 de la Ley de 24 de junio del presente año (*Boletín Oficial del Estado* número 178) y la Ley de igual fecha publicada asimis-

mo en el citado *Boletín* sobre sanciones por acaparamiento y ocultación.

Tercera. Los Alcaldes-Delegados Locales de Abastos darán la publicidad necesaria a esta Circular en bandos, pregones y cuantos medios de difusión dispongan, colocándola en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por tiempo no inferior a un mes.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Madrid, 15 de septiembre de 1941.

El Comisario de Recursos,  
Ramón Garrido

(G.—924)

### Establecimiento Central de Intendencia

#### ANUNCIO

##### SUBASTA

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios) ha dispuesto se celebre una subasta general para la adquisición urgente de tejidos, ropas y efectos de material de acuartelamiento del Ejército, cuyo número y clase se detalla en la relación adjunta.

Dicha subasta se celebrará en el despacho de la Dirección del Establecimiento Central de Intendencia (Pacífico, 36, Madrid), el día 18 del corriente mes, a las nueve horas, y ante el Tribunal reglamentario.

Durante media hora el Tribunal admitirá todos los pliegos que se presenten y que estén ajustados al modelo de proposición que a continuación se detalla. Dichos pliegos serán presentados por escrito, en sobres cerrados, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la referida hora.

El Tribunal podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes.

Una vez abiertos los pliegos se hará la adjudicación provisional a la proposición que, ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos, resultase más ventajosa. Como de ser dos o más proposiciones iguales se invitará por el Presidente a una licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y si terminado el plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo. Será condición previa para tomar parte en el concurso el envío al Establecimiento Central de Intendencia del número de muestras dispuestas para cada clase, para ser analizadas. Dicho envío se hará en paquete o sobre cerrado sin membrete ni indicación de procedencia y sujeto a cada muestra llevará un cartón con un lema (el cual constará en la oferta). El envío de estas muestras se hará con anticipación suficiente, dándose por no recibidas las que lleguen al Establecimiento después del día 13 del actual, a las once horas.

Sólo se admitirán proposiciones directas de los propios fabricantes y sin que la cantidad a fabricar por ellos en el plazo de noventa días sea superior a la capacidad de trabajo de su industria en un turno normal, siendo los materiales procedentes de fabricación española.

Las ofertas podrán ser hechas por la totalidad o por lotes determinados en el pliego de condiciones técnicas. El Tribunal se reserva el derecho de ampliar la oferta, si conviniese al servicio.

El presente anuncio y los pliegos de condiciones técnicas y legales se remiten con esta fecha al *Boletín Oficial del Estado* y *Diario Oficial* del Ministerio del Ejército para su publicación íntegra inmediata. Los expre-

sados pliegos de condiciones también están a disposición del que los solicite en la Jefatura del Detall del Establecimiento Central, todos los días laborables, de nueve treinta a trece treinta y de dieciséis a dieciocho horas.

El concurso se celebrará con arreglo al Reglamento provisional para la Contratación Administrativa del Ramo del Ejército aprobado por Orden circular de 10 de enero de 1931 («Colección Legislativa» número 14) y demás disposiciones complementarias.

El gasto de publicación de estos anuncios será satisfecho a prorrato por los adjudicatarios.

Madrid, 1.º de octubre de 1941.—El Teniente Coronel Juez del Detall, Carlos P. Iñigo.—Visto bueno: El Coronel Director, Reus.

#### Relación que se cita:

- 23.000 metros tela para sábanas de Suboficial.
- 10.500 metros tela para fundas de Suboficial.
- 17.000 metros tela para colchones de Suboficial.
- 34.500 metros tela para cubre-camas de Suboficial.
- 262.500 metros tela para jergones de tropa.
- 4.300 mantas de Suboficial.
- 2.900 camas para Suboficial.
- 90.000 somniers para tropa.
- 150 lámparas.
- 150 faroles.

#### Modelo de proposición

Don ... (nombre y apellidos), domiciliado en ..., calle ..., núm. ..., con cédula personal vigente de la clase ..., tarifa ..., en nombre (propio o como apoderado legal de ...), hace presente:

1.º Que está enterado del anuncio inserto en el *Boletín Oficial del Estado* y *Diario Oficial* del Ministerio del Ejército, y de los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta para adquisición de tejidos, ropas y efectos de material de acuartelamiento, y en su virtud, se compromete y obliga con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece ... (en número y letra) ... al precio de (en número y letra) ... pesetas cada ...

3.º Que al pliego se une el resguardo o carta de pago, importante (en letra) ... pesetas (según la cuantía de la oferta), que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º (Detalle de los documentos que une al pliego.)

5.º Que el lema correspondiente a la muestra enviada es ...

6.º (Si cuenta con primera materia o le es preciso recibirla.)

Fecha, firma y rúbrica del licitador o de la persona que legalmente le represente.

Nota.—La oferta se extenderá en pliego entero de papel sellado de la clase sexta.

(O.—2.581)

### 1.ª Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles

#### EXPROPIACIONES

Declarada en firme la necesidad de ocupación de terrenos en el término municipal de El Pardo, con motivo de las obras de construcción del trozo primero, Sección tercera del ferrocarril de enlace de la estación de Atocha (M. Z. A.) con la de Las Matas (Norte), y en cumplimiento del artículo 20 de la ley de Expropiación

forzosa, se advierte a la Entidad interesada, para que, en el plazo de ocho días, comparezca ante el Alcalde de El Pardo, para hacer la designación de perito que la represente, debiendo advertirle que el perito ha de reunir las condiciones exigidas en el artículo 21 de la vigente ley de Expropiación forzosa, 32 de su Reglamento y disposiciones posteriores, así como que si no reúne dichas condiciones o no se hace su designación en el plazo de ocho días, se entenderá que se conforma con el perito que ha de representar a la Administración, y que, por nombramiento de 6 de julio del año último, es el Ingeniero de Caminos don Joaquín Bellido.

Madrid, 29 de septiembre de 1941. El Ingeniero Jefe, segundo Jefe, C. Fesser.

(G. C.—3.318)

### Ejército del Aire

#### Jefatura de Propiedades.—Región Aérea Central

Precisándose en arrendamiento, en el pueblo de Getafe (Madrid) y en las inmediaciones de la carretera general que cruza dicho pueblo, para ampliación del Parque Regional de Víveres y Vestuario, un local de una sola planta, con una extensión aproximada de 200 metros cuadrados (20 metros de largo por 10 de ancho), que tenga ventilación por los cuatro puntos cardinales y que la puerta o puertas de acceso (por lo menos una de ellas) tenga anchura suficiente para poder entrar camiones, se admiten ofertas durante un plazo de diez días, a partir de la publicación del presente, en la Jefatura de Propiedades, calle de la Princesa, número 19, donde se encuentra a disposición de quien le interese el pliego de condiciones técnicas y legales.

Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados y lacrados dirigidos al señor Jefe de Propiedades (Expediente número 200).

El importe de los anuncios será por cuenta del adjudicatario.

Madrid, 3 de octubre de 1941.

(A.—1-2.329)

### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

#### ANUNCIO

Habiendo solicitado don Andrés Galdón Gómez la devolución de la fianza constituida en la Caja General de Depósitos por dimisión del cargo de Agente ejecutivo de la Jefatura de Obras Públicas de Madrid, se hace público mediante este aviso por si existiera alguna reclamación contra dicho señor como Agente ejecutivo de Transportes de la provincia de Madrid, pueda formularla en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio, en las oficinas de esta Jefatura, edificio de los nuevos Ministerios, de diez a trece horas.

Madrid, 2 de octubre de 1941.—El Ingeniero Jefe, Francisco García de Sola.

(O.—2.594)

\*\*\*\*\*  
Administración y venta del  
BOLETIN OFICIAL, calle de  
Alcalá, n.º 126, teléfono 63884

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

## JUZGADO NUMERO 9

## EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número nueve, de esta capital, en autos que promovió doña Natividad Barrera Alba, asistida de su madre, doña Leonor Alba Sanz, sobre declaración de herederos abintestato de don Rafael Asenjo Lobato, se anuncia por segunda vez la muerte sin testar de dicho causante, ocurrida en la calle de Alcalá, número cuarenta y uno, portería, el diecisiete de octubre de mil novecientos treinta y seis, siendo de setenta y cinco años de edad, natural de San Clemente (León), hijo de José y María, de estado casado con doña Filomena Sanz Rodríguez, fallecida con posterioridad, sin dejar sucesión; y se hace saber que, en virtud del primer llamamiento, hecho por edictos en dichos autos, han comparecido en los mismos reclamando la herencia la hermana de doble vínculo del causante, doña Josefa Lobato Asenjo, y el sobrino carnal, don Tristán Asenjo Canedo, hijo de otro hermano de doble vínculo, llamado don Tirso; habiendo desistido de su primitiva pretensión la doña Natividad Barrera Alba, que ha sido tenida por apartada del procedimiento.

Y por último, se hace un segundo llamamiento, en la misma forma que el anterior, a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo, dentro del término de veinte días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Madrid, dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,

Francisco de P. Rives

V.º B.º

El Juez,

Fermín Lozano

(A.—1-2.331)

## JUZGADOS MUNICIPALES

## JUZGADO NUMERO 13

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador don Julio Otero Mirelis, en nombre y representación de don José Pardo Díaz, contra la herencia de don Restituto Abuín Fernández, sobre reclamación de setecientos noventa y ocho pesetas quince céntimos, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

## Sentencia

En Madrid, a veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—El señor don Juan Alberti de la Torre, Juez municipal del Juzgado número trece, de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal, seguidos a instancia del Procurador don Julio Otero Mirelis, en nombre y representación de don José Pardo Díaz, contra la herencia de don Restituto Abuín Fernández, vecino que fué de esta capital, domiciliado en la calle del Divino Pastor, número seis, tienda, sobre pago de setecientos noventa y ocho pesetas quince céntimos, importe de dos letras primera de cambio vencidas, le-

tras endosadas al demandante, intereses legales, costas y gastos,

## Fallo

Que declarando como declaro haber lugar a la demanda pretendida por el Procurador don Julio Otero, en nombre de don José Pardo Díaz, debo condenar y condeno a los ignorados herederos o causahabientes de don Restituto Abuín Fernández, a que, luego que esta sentencia sea firme, paguen al demandante, o a quien legalmente le represente, la cantidad de setecientos noventa y ocho pesetas con quince céntimos, que les reclama por los conceptos que la demanda comprende, intereses legales de dicha suma, a razón del cuatro por ciento anual, desde la interposición de la demanda hasta su completo pago, con más las costas y gastos del juicio; y se ratifica el embargo trabado.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada se notificará en los estrados del Juzgado, expidiéndose el correspondiente edicto para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo. J. Alberti (rubricado).

Y para que conste y remitir al BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo en Madrid, a veintiséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario  
(Firmado.)  
(A.—1-2.330)

## JUZGADO NUMERO 12

## EDICTO

En los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado a instancia de don Miguel Argote, como apoderado de don Félix Rodríguez Castilla, Administrador judicial de Cooperativa de Casas Baratas para Empleados, Obreros e Informadores Municipales, contra don Francisco S. García Sánchez, sobre desahucio por falta de pago, desde el mes de marzo de mil novecientos treinta y seis a la fecha, del hotel número catorce de dicha Colonia, llamada Ciudad Jardín, cuyo último domicilio fué en dicho hotel, ignorándose en la actualidad el que tenga, se ha acordado, a instancia de la parte actora, citar a usted, para que el día diecisiete de los corrientes, y hora de las diez de su mañana, comparezca en esta Sala audiencia, sita en la plaza de Chamberí, número cuatro, piso bajo, a fin de celebrar el presente juicio verbal, sobre desahucio, advirtiéndole que de no comparecer se procederá con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación a don Francisco S. García Sánchez, expido el presente, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a dos de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,  
CARLOS NAVARRO  
El Juez municipal  
(Firmado.)

(A.—1-2.328)

## CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo

al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

1.969

Tirón Torres (Santiago), hijo de Manuel y de Isidra, domiciliado últimamente en Juana Fuente, núm. 15, bajo, comparecerá el día 8 de octubre, a las once, ante el Juzgado municipal núm. 7, sito en la calle de la Magdalena, núm. 20, principal, a celebrar juicio de faltas por estafa, instruido contra varios.

(B.—7.225)

1.970

González Espina (Elvira), de veinticinco años, casada, sus labores, hija de Tomás y Luisa, domiciliada últimamente en Eloy Gonzalo, núm. 11, y actualmente en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado municipal núm. 10, sito en Alberto Aguilera, núm. 20, segundo, el día 8 de octubre, a las diez horas, para celebrar juicio de faltas núm. 471-940, por hurto.

(B.—7.301)

1.971

Vicente Ollero (Pablo), de treinta y tres años, hijo de José y Casimira, que dijo habitar en la calle de Federico Redondo, núm. 29 (Vicálvaro), comparecerá el día 11 de octubre próximo, a las diez horas, ante el Juzgado municipal núm. 4, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, núm. 3, piso primero, con el fin de celebrar el juicio de faltas núm. 284 de orden del año actual, por lesiones y malos tratos, seguido contra Angel Sánchez Blanch y otros.

(B.—7.170)

1.972

Barea (Ana María), de veintitrés años, natural de Minas de Lléon (Gudalajara), cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, comparecerá el día 8 de octubre, a las diez, ante el Juzgado municipal núm. 10, sito en Alberto Aguilera, núm. 20, segundo, para celebrar juicio de faltas número 72-941, por hurto.

(B.—7.303)

1.973

En el juicio núm. 479-41, seguido por daños e insultos contra Fernando Urquijo y otros, se ha acordado en providencia de hoy la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado núm. 8, sito en la plaza de Antonio Zozaya, núm. 17, el día 9 de octubre, a las diez horas del mismo, a cuyo acto se cita a Fernando Urquijo, que se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—7.043)

1.974

En el juicio núm. 166-41, seguido por lesiones contra Pablo González Carbajal y otro, se ha acordado en providencia de hoy la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado núm. 8, sito en la plaza de Antonio Zozaya, núm. 17, el día 9 de octubre próximo, a las diez horas del mismo, a cuyo acto se cita a Pablo González Carbajal, que se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—7.044)

1.975

En el juicio de faltas número 447, seguido por lesiones contra Justo González Rojín, se ha acordado en providencia de hoy la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado núm. 7 el día 10 de octubre, a las nueve de su mañana, a cuyo acto se cita a Justo González Rojín, que se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—7.014)

1.975 bis

Vaquero Orellana (Leonor), natural de Madrid, de treinta y nueve años, hija de Antonio y de Encarnación, sin domicilio, para que el día 8 de octubre, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal núm. 12, sito en la plaza de Chamberí, núm. 4, a celebrar juicio de faltas núm. 254.

(B.—6.958)

1.976

Martínez Pozo (Teresa), natural de León, de treinta y dos años, casada, vendedora, hija de Tomás y Eurosia, sin domicilio, para que el día 8 de octubre, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal núm. 12, sito en la plaza de Chamberí, núm. 4, a celebrar juicio de faltas núm. 254.

(B.—6.957)

1.977

Sánchez Nieto (Leonor), natural de Salamanca, de dieciocho años, soltera, sus labores, hija de Mariano y Carmen, sin domicilio, para que el día 8 de octubre, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal número 12, sito en la plaza de Chamberí, número 4, a celebrar juicio de faltas número 254.

(B.—6.956)

1.978

En el juicio de faltas seguido por estafa con el núm. 393-41, se ha acordado, en providencia de hoy, la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado núm. 18, sito en la plaza de Antonio Zozaya, número 17, el día 9 de octubre, a las once y media horas del mismo, a cuyo acto se cita a Francisco Montes Arango, de cuarenta y ocho años, viudo, hijo de Vicente y Gregoria, natural de Madrid, y a José Álvarez Díaz, de sesenta y un años, viudo, hijo de Juan y Julia, natural de Madrid, que aparecen como denunciados, para que comparezcan provistos de las pruebas de que intenten valerse.

(B.—7.087)

1.979

En el juicio núm. 386-41, seguido contra Mariano Hernández Peral, se ha acordado en providencia de hoy la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado número 8, sito en la plaza de Antonio Zozaya, número 17, el día 9 de octubre, a las diez horas del mismo, a cuyo acto se cita a los denunciados Juana Contado Castro y Juan Silas Otero, que se encuentran en ignorado paradero, para que comparezcan provistos de las pruebas de que intenten valerse.

(B.—7.036)

1.980

En el juicio número 388-41, seguido por malos tratos contra Isabelo Pérez Bernardo, se ha acordado en providencia de hoy la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado número 8, sito en la plaza de Antonio Zozaya, núm. 17, el día 9 de octubre, a las diez horas del mismo, a cuyo acto se cita al denunciante José Sancha Toscano, que se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—7.035)

1.981

En el juicio núm. 369-41, seguido por estafa contra Salvador Campos Martín, se ha acordado en providencia de hoy la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado núm. 8, sito en la plaza de Antonio Zozaya, núm. 17, el día 9 de octubre, a las diez horas del mismo, a cuyo acto se cita a Salvador Campos Martín, que se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—7.037)

Imp. Provincial.—Dr. Esquerdo, 52